

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de julio de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-01111-0707-2021

Señor

IBRAIN VALDERRAMA

Secretario General

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

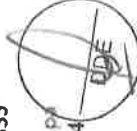
Señor Valderrama:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA AUTOPISTA-PUERTO VACAMONTE”, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 10 del EsIA, punto 2. Resumen Ejecutivo, se menciona que la Rehabilitación y Ampliación de la Vía Principal hacia el Puerto de Vacamonte, contará con aproximadamente 5.0 kilómetros de longitud, no obstante, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0659-2021 señala que: “Con los datos suministrados se generó el dato línea: Alineamiento del proyecto, con una longitud de 5.2 km...” Por lo que se solicita:
 - a) Aclarar la longitud total que abarca el alineamiento del proyecto.
 - b) Presentar coordenadas del alineamiento de la vía a rehabilitar y ampliar.

2. En la página 12 del EsIA, punto 2.2 Breve descripción del proyecto, señala que: “El proyecto contempla la rehabilitación de las calles existentes que conectan con este proyecto, ampliación a cuatro carriles de circulación (dos de ida y dos de retorno) con pavimento rígido, isleta central con adecuación paisajística, cordón- cuneta, grama y aceras a ambos lados. Adicional pretende la Rehabilitación y Ampliación de la superestructura y subestructura del puente vehicular existente sobre la autopista, para permitir la realización de seis carriles de circulación, carril de ciclo vía y las obras de un nuevo intercambiador tipo: trébol de cuatro rampas [...]” y en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855





mapa escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o Geográficas del polígono del proyecto, se incluye coordenadas del alineamiento del proyecto; no obstante, considerando que los posibles impactos se generarán en un área de influencia, y en Anexos adjuntan Planos del Proyecto en donde se visualiza las infraestructuras a construir (Tramo 1- Intercambiador sobre la Autopista ; Tramo 2 y Tramo 4 – rotondas), por lo que se solicita:

- a) Presentar coordenadas de la huella del proyecto donde se pretende desarrollar la ampliación de la vía existente, aceras a ambos lados, carril de ciclo vía, intercambiador a colocar en el tramo 1, y rotondas en el tramo 2 y 4 e indicar su superficie.

3. En el punto **3.2 Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, página 26 del EsIA, se definen los Criterios de Protección Ambiental 1 y 2 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Sin embargo, no se evaluaron los Criterios 3, 4 y 5 y sus literales para definir la categoría del EsIA. Por lo que se solicita:

- a) Presentar e incluir dentro del punto 3.2 la evaluación de los Criterios 3, 4 y 5 y sus literales, por el cual se pueda definir la categorización del EsIA en evaluación.

4. En el punto **5.4.4 Abandono**, página 68 del EsIA, se indica que “ ... *adicional deberá dejar limpia y desalojadas las áreas que ocupaban las estructuras provisionales, zona de acopio de materiales y maquinarias o equipos*”; sin embargo, no se especifica dentro del alcance del proyecto, la ubicación de dichas áreas o zonas. Por lo que se solicita:

- a) Aportar coordenadas UTM con su respectivo Datum de ubicación del área destinada para establecer la caseta para campamento del proyecto, y zona de acopio o almacenamiento de materiales y maquinarias.

b) En caso de que se ubique en propiedad privada, deberá presentar:

- Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.

5. En el punto **5.7.2 Líquidos**, página 74 del EsIA, se menciona que “*durante la fase de construcción, los trabajadores utilizarán servicios sanitarios portátiles, que para tal efecto contratará la empresa promotora del proyecto y/o sus contratistas*”. En la página 73-74, se indica que “*al concluir las obras, antes de dismantelar las construcciones provisionales, de ser posible, debe considerarse la posibilidad de donación de las obras de las comunidades que hubiera en la zona. Se debe hacer una demolición total de los pisos de concreto, paredes*



o cualquier otra construcción y trasladarlos a un lugar de disposición final de materiales excedentes, señalado por el supervisor. Esta área debe quedar totalmente limpia de basura, papeles, trozos de madera, etc., sellando los pozos sépticos, pozos de tratamiento de aguas negras". Por lo que se solicita:

- a) Aclarar qué sistema y/o metodología será utilizado para tratar las aguas residuales durante la fase de construcción del proyecto.
- b) De utilizar pozos sépticos o pozos de tratamiento de aguas negras, presentar las coordenadas de ubicación con su respectivo Datum.
- c) En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar:
 - Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - Indicar línea base, impactos y medidas de mitigación en caso de estar fuera del área propuesta del proyecto.
6. En el punto **5.6.1 necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vía de acceso, transporte público, otros)**, página 70 del EsIA, no se describe cómo serán atendidas las necesidades de servicios básicos en la fase de construcción del proyecto. Por lo que se solicita:
 - a) Indicar las fuentes de dónde se suplirán en la fase de construcción del proyecto, las necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vía de acceso, transporte público, otros).
7. La **Dirección de Política Ambiental**, mediante nota **DIPA-097-2021**, indica que: "*hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio omite la valoración monetaria de varios impactos con calificación de importancia moderada alta y alta o severo según el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que requiere ser mejorado*", solicitando que:
 - a) Sean valorados monetariamente e incorporados al Flujo de Fondos los impactos negativos del proyecto con calificación total de alta o severo (51) y tres sobre fauna de importancia moderada alta (45 y 46), indicados en el Cuadro No. 26 Tabla de Valoración de los impactos del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
8. La **Dirección de Seguridad Hídrica**, mediante **MEMORANDO DSH-612-2021**, solicita:
 - a) Si el nombre del proyecto indica "*Diseño y Construcción*" y en el contenido del mismo se señalan las siguientes estructuras: vados, obras de drenaje, cajones pluviales,



limpieza y conformación de cauces, construcción de puentes o pasos vehiculares, es necesario que el Promotor presente un Estudio Hidrológico e Hidráulico a detalle que incluya las obras proyectadas.

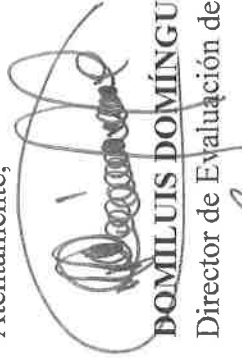
- b) *El Estudio de Impacto Ambiental deberá mencionar de donde se obtendrá el agua para mantener las áreas húmedas con el fin de evitar la emisión de partículas de polvo y el caudal requerido para esta actividad.*

9. En el Anexo N°3 Planos del proyecto, es visible que la propuesta de diseño a lo largo del alineamiento afecta terrenos de residencia, y considerando que durante la inspección a campo realizada el 28 de julio de 2021, la empresa contratista señala que una vez cuenten con el diseño final de la rotonda ubicada en el Tramo #2 realizarán los acercamientos a los propietarios que serán posiblemente afectados, por lo que se solicita presentar:
- a) Anuncias firmadas por propietarios a las fincas que posiblemente sean afectadas por el desarrollo del proyecto, copia de cédula notariada, registro de propiedad, en caso de persona jurídica registro público de sociedad.
- b) Mapa detallando las afectaciones que contempla el proyecto, conforme al diseño de la obra.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa/ar
AA-46

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de enero de 2021)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
SALVO	
Fecha:	28/02/21
Hora:	10:04 am

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



**RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑOZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 de mayo (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RSV/mabi/em


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Veintinueve (3:39) horas
de Hoy viernes (15) de mayo
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Notifico a Tomás Pinzon
el contenido de la

005


La Parte Notificada

Guillermo

El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 19 de mayo 2021





República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

TOMÁS JOEL PINZÓN MUÑOZ



Céd.: 4-721-587
Idoneidad: 24328
Fecha de idoneidad: 11-01-2019

**LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Tomas Joel
Pinzon Muñoz

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
EXPIRADA: 05-DIC-2019

4-721-587

2019

2019

*fel copia de su original
2/8/21
Gonzalez*